

Lanús, 23 JUN 2016,

VISTO, el expediente Nº 1635/16 correspondiente a la 4º Reunión del año 2015 del Consejo Superior, el expediente Nº 304/16 de fecha 26 de febrero de 2016; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el 16 de Mayo de 2016, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio de Uso e Intercambio de Datos con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (MINCYT);

Que, el convenio citado tiene por objeto organizar y mantener un registro nacional de investigadores científicos y tecnólogos, personal de apoyo y becarios internos y externos que revisten en instituciones oficiales o privadas (la "Base de Datos Unifica");

Que, este cuerpo, en su 4ª Reunión del año 2016, ha analizado sin encontrar objeciones al citado convenio;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo Nº 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio de Uso e Intercambio de Datos suscripto el 16 de Mayo de 2016, entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (MINCYT) y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un anexo de siete (07) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Daniel Rodríguez Bozzani Consejo Superior Universidad Nacional de Lanús

> Lici sonago Heriandez Consejo Seperior Universidad Nacional de Lanús

DI. NÉRIO NEIROTTI Vicerrector Universidad Nacional de Lands





Ministerio de Giencia, Trenologia e Innovación Productiva sunaris de bácoscilo Centro tecológico tion And STERNER, after that stone installable is not been X-ray a

049/16

CONVENIO DE USO E INTERCAMBIO DE DATOS ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA (MINCYT) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS (UNLA)

CONVENIO MINCYT Nº

#### Entre:

- el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA (MINCYT), representado en este acto por el Llc. Agustín Campero, Secretario de Articulación Clentífico y Tecnológica, constituyendo domicilio en la calle Godoy Cruz 2320, 4to. Piso de la Ciudad autónoma de Buenos Aires, de esta, por un lado, y,
- 2) la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS (UNLA), representada por su Rectora, Dra. Ana María Jaramilio, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada - Lanús, Provincia de Buenos Aires, la "Institución", por el otro lado, ambas denominadas las "Partes", manifiestan:
- a) Que mediante la Ley Nº 25.467 se establece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, se determinan los objetivos de la política científica y Tecnológica nacional y se contemplan las responsabilidades del Estado Nacional y la estructura de dicho sistema, entre otros aspectos relevantes.
- b) Que entre otros objetivos, dicha norma persigue organizar y mantener un registro nacional de investigadores científicos y tecnólogos, personal de apoyo y becarios internos y externos que revisten en instituciones oficiales o privadas (la "Base de Datos Unificada").
- c) Que a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la Ley Nº 25.467 y de aplicar las disposiciones en ella contenidas, se dictó el Decreto Nº 443/2004 que creó el SISTEMA DE INFORMACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA ARGENTINO (SICYTAR),

d) Que el funcionamiento del SICyTAR importa un complejo proceso de colaboración interinstitucional dirigido a la conformación de diversos subsistemas de información, entre los que se encuentra el Sistema Unificado "CVar" el que tiene por objetivo recolectar, transferir y actualizar los datos curriculares que integren la "Base de Datos Unificada"

Dan el Rodríguez Bozzani Consejo Superior Universidad Nacional de Lanús

> Lic. Santiago Hernandez Consejo Superior Universidad Nacional de Lanús

Or. NERIO NEIROTTI

Or. NERIO NEIROTTI Vicerrector Universidad Nacional de Lantis





Ministerio de Ciencia, Tecnologia e Innocación Ovoductiva suuris és kéudnita Ocatoo tecobics Note: Associate, as easieds to the characters by the type decision in National

049/10

 e) Que el Decreto Nº 257/2009 delegó en el MINCYT el dictado de las normas reglamentarias destinadas a la implementación del Sistema creado por el Decreto Nº 443/2004.

CONVENIO MINCYT N°

- f) Que a efectos de la puesta en marcha del "CVar", y de la conformación de la "Base de Datos Unificada", el MINCYT dictó la Resolución Nº 693 de 2011 que aprobó la reglamentación del "Sistema Unificado CVar".
- g) Que el mencionado Reglamento tiene por objeto organizar y mantener actualizado el registro nacional de investigadores científicos y tecnólogos, personal de apoyo y becarios internos y externos que revisten en instituciones que integren el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- h) Que las disposiciones de dicho Reglamento resultan obligatorias para las instituciones privadas que realicen actividades de CyT y/o de I+D+I en el territorio nacional y que adhieran al mencionado reglamento.
- i) Que la "Institución" que suscribe el presente Convenio cumple con los requisitos para ser alcanzada por el Reglamento.
- j) Que el Reglamento establece que las instituciones adheridas deben suscribir un Convenio de Uso e Intercambio de Datos con el MINCyT a fin de facilitar el proceso de unificación del ingreso, almacenamiento, protección y actualización de los datos de la "Base de Datos Unificada".

Por todo lo expuesto, las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Uso e Intercambio de Datos, (en adelante, el "Convenio") en los siguientes términos:

1. Definiciones de términos empleados en este Convenio

Salvo que se indique especialmente o se disponga algo diferente en este Convenio, todos los términos que aparecen en mayúsculas tendrán el significado que les fue atribuido en el Reglamento del "Sistema Unificado CVar".

2. Objeto y alcance del acuerdo

El objeto de este Convenio es:

2.1 Regular: (i) las modalidades específicas atinentes al Ingreso, almacenamiento, tratamiento, transferencia, protección y actualización de los Datos e información relativa al Personal Científico Tecnológico de la Institución (los "Sujetos Obligados")

aniel Rodríguez Bozzani Consejo Superior nydrsidad Nacional de Lanús

Consejo Superior Universidad Machanet da Landa Dr. NERIO NEIROTTI Vicerrector

Meinereldad Macional de Lanús





Ministerio de Ciencia, Temología e Innovación Droductiva suurris to ráxircis Centres (centrices

049/16

And Ald Secretarial adolests the transport of the large and root and their sections.

que formen parte o provengan de sus antecedentes curriculares, con la finalidad de la estructuración de la "Base de Datos Unificada" prevista por la Ley Nº 25.467; y (ii) los aspectos específicos no expresamente previstos en el Reglamento o que hagan falla prever en forma particularizada en este Convenio para asegurar o facilitar el ingreso, almacenamiento, tratamiento, transferencia y actualización de los Datos e información de los Sujetos Obligados al o en la "Base de Datos Unificada" en función de las disponibilidades tecnológicas, recursos y sistema de archivos utilizados por la institución antes o al momento de la celebración del presente Convenio.

CONVENIO MINCYT Nº

- 2.2 Contemplar y regular las modalidades, acciones y medidas específicas mediante las cuales cada una de las Partes cooperará, en el contexto específico de las obligaciones y responsabilidades que a ellas les ha atribuido el Reglamento, a fin de lograr el adecuado y más eficiente ingreso, almacenamiento, tratamiento, transferencia y actualización de los Datos e información relativa al Personal Clentífico Tecnológico de la Institución a la Base de Datos del Sistema Unificado que se formará y administrará el MINCyT con motivo de la aplicación del Reglamento.
- 2.3 Todo aspecto o cuestión relativa al ingreso, transferencia, tratamiento, protección, almacenamiento, uso o carga de Datos e información de los Sujetos Obligados y Voluntarios, así como toda otra cuestión, que no sea o no haya sido objeto de una regulación específica en este Convento, estará regida por el Reglamento y las modificaciones que a él se introduzcan.
- Declaraciones de la Institución. Designación de Representante
  La Institución declara y garantiza que:
- 3.1 Adhiere por el presente Convenio al Sistema de Información Científico Tecnológica Argentino – SICYTAR, en general y al CVar en particular.
- 3.2 Afectará los recursos técnicos y humanos necesarios a su alcance como para asegurar: (i) el cumplimiento adecuado y eficiente de este Convenio; y (ii) el uso, almacenamiento y tratamiento de los Datos e información de los Sujetos Obligados adecuado a los fines de este Convenio, el Reglamento y la normativa vigente en la materia.

Datic Rodríguez Bozzani Consejo Superior Universidad Nacional de Lanús

> to. Sabilingo Hernandez Coxejo Superior Diversidad Backgraf de Lanús

Or, NERIO NEIROTTI Vicerrector Universidad Nacional de Lanús







Sals - No. Letter at Carlotte letter bester teleperation National

CONVENIO MINCYT Nº

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva suntris to triciscia cueñas tuntejes



3.3 Designa como representante de contacto y enlace entre el MINCyT y la Institución al DI. Heraldo Roberto De Rose, Secretario de Ciencia y Técnica, y que dicho representante tendrá la responsabilidad frente al MINCyT de representar a la Institución en todo cuanto se reflera a la coordinación y observancia de las acciones necesarias para dar cumplimiento e implementar el presente Convenio hasta tanto la Institución no haya notificado al MINCyT en forma fehaciente la designación de un nuevo representante en su reemplazo que tendrá idéntica responsabilidad.

### 4. Declaraciones del MINCyT. Designación de Representante

El MINCyT declara y garantiza que:

- 4.1 Afectará los recursos técnicos y humanos necesarios a su alcance como para asegurar: (i) el cumplimiento adecuado y eficiente de este Convenio; y (ii) el uso, almacenamiento y tratamiento de los Dalos e información de los Sujetos Obligados adecuado a los fines de este Convenio, el Reglamento y la normativa vigente en la materia.
- 4.3 Designa como representante de contacto y enlace entre el MINCyT y la Institución al responsable de la Dirección Nacional de Programas y Proyectos de la Subsecretaría de Evaluación Institucional de la Secretaría de Articulación Científico Tecnológica del MINCyT y que dicho representante tendrá la responsabilidad frente a la institución de representar al MINCyT en todo cuanto se reflera a la coordinación y observancia de las acciones necesarias para dar cumplimiento e implementar el presente Convenio hasta tanto el MINCyT no haya notificado a la Institución en forma fehaciente la designación de un nuevo representante en su reemplazo que tendrá idéntica responsabilidad.

### 5. Obligaciones de la Institución

Sin perjuicio de los demás compromisos y obligaciones especificados en otras partes o secciones de este Convenio y del Reglamento, la Institución deberá:

(i) Requerir a sus Sujetos Obligados que completen los Datos requeridos en el Formulario, a través del Aplicativo Central de Carga del CVar de la SACT y que los actualicen como condición para la presentación a a convocatorlas que la Institución lleve a cabo a partir de la fecha de firma del presente Convenio;

Daniel Rodríguez Bozzani Consejo Superior Universidad Nacional de Lanús

Lic. Santiago Hernandez Corisolo Superior Universidad Nacional de Lanús Or. NERIO NEIROTTI Vicerrector

Universidad Nacional de Lanús





Ministerio de Ciencia, Secnología e Sanovación Deoductiva Seuriós és telesseita Gertas tenstejes



CONVENIO MINCYT Nº

- (ii) Informar a sus Sujetos Obligados que la actualización de los Datos e Información del Formulario deberá ser realizada, por estos, al menos una vez por año y antes del día 31 de marzo de cada año calendario;
- (iii) publicitar este Convenio y el Reglamento y sus modificaciones por medios idóneos;
- (iv) Informar a los Sujetos Obligados de la Institución sus derechos y obligaciones resultantes del Reglamento y de este Convenio;
- (v) evacuar pedidos de información que realice el MINCyT y/o los Sujetos Obligados en relación a sus Datos, dentro de los plazos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo; y
- (vi) comunicar al MINCyT cualquier reclamo del que tuviese conocimiento efectuado por un Sujeto con relación a sus datos personales,

#### 6. Obligaciones del MINCyT

Sin perjuicio de los demás compromisos y obligaciones específicados en otras partes o secciones de este Convenio y del Regiamento, el MINCyT deberá:

- (i) poner a disposición de los Sujetos Obligados y Voluntarios de la Institución el Formulario en la Página Web del SICYTAR;
- (ii) utilizar los Datos e información de los Sujetos Obligados o Voluntarios de la Institución de conformidad con este Convenio y el Reglamento y las leyes que resulten de aplicación y proteger la Información Confidencial de su difusión no autorizada, aún después de que los Datos sean dados de baja del Sistema Unificado;
- (iii) Insertar en el Formulario tas leyendas apropiadas según corresponda para asegurar que los Sujetos Obligados y Voluntarios hayan sido informado que la carga de sus datos en el Formulario implica su consentimiento para el tratamiento y la publicación de sus Datos por parte del MINCyT; y

(iv) publicilar este Convenio y al Reglamento y sus modificaciones por medios idóneos.

caniel Rodriguez Bozzani Consejo Superior hiversidad Nacional de Lanús

Lic. Cantiago Hernanduz Consojo Superior Universidad Nacional de Lanús Dr. NERIO NEIROTTI Vicerrector

Universidad Nacional de Lanús





Addition Adviced Exercise a Light to Dividend Shall be Enthrope Service National

CONVENIO MINCYT Nº



(v) evacuar pedidos de información que realice la institución y/o los Sujetos Obligados en relación a sus Datos, dentro de los plazos previstos en la Ley de Procedimlento Administrativo; y

(vi) comunicar a la Institución cualquier reclamo del que tuviese conocimiento efectuado por un Sujeto perteneciente a esta con relación a sus datos personales.

#### 7. Confidencialidad

7.1 Las Partes se comprometen a preservar la confidencialidad de los datos personales aportados por los Sujetos en los términos de la ley 25.326, así como también de toda aquella información caracterizada bajo el Reglamento y este Convento como Información Confidencial

7.2 Las Partes se comprometen a adoptar las medidas organizativas, de seguridad y mecanismos apropiados para asegurar la preservación y difusión no autorizada de datos personales en los términos de la ley 25,326 y de información o Datos considerados como Información Confidencial bajo el Reglamento y este Convenio.

#### 8. Acceso y uso de Datos

Las Partes acuerdan que ambas quedarán debidamente facultadas a almacenar, tratar, procesar, usar y/o migrar los Datos e información correspondientes a miembros de la Institución y proporcionados por la otra parte de conformidad con este Convenio y el Reglamento, y a acceder, brindar acceso y usar los Datos e Información en los términos de este Convenio, el Reglamento, la ley 25.326 y normas complementarias y de conformidad al consentimiento prestado por los Sujetos titulares de los datos.

### 9. Solución de Controversias

Para interpretación o solución de controversias, derivadas del presente convenio, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios Federales que sean competentes con sede en la Cludad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo a todos los efectos legales, las partes constituyen domícillo en los lugares arriba indicados.

### 10. Cláusula Temporaria

La Institución se compromete, en un plazo máximo de 30 días a entregar al MINCyT el listado de los Sojetos Obligados de la Institución a la fecha de firma de este

Daniel Rodriguez Bozzani Consejo Superior Versidad Nacional de Lanús

Lie. Esntiago Hernandez Conselo Superior Universidad Nacional de Lanús Dr. NERIO NEIROTTI Vicerrector

Universidad Nacional de Lanús



00090/16



Secretaria da Articulación Cientifico Tecnológica

title Ver til Bureleger ett i Dettacken it hetst pretinde Suit oft

CONVERTE .....VOYT Nº

049/16

convenio. El mencionado listado incluirá: nombre, apeliido, sus respectivos documentos de Identidad y sus números de C.U.I.T./C.U.I.L.

El presente CONVENIO será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la UNLa.

En la Cludad Autónoma de Buenos Aires, a los Mo días de MAYO de 2016., se firman dos (2) ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto.

Lo: AGUSTIN CAMPERO to de Ariculación Científos Teo inistedo de Ciencia, Teorologí

2 3 HAYO 2016

iniel Rodriguez Bozzani Consejo Superior Universidad Nacional de Lanús

Dr. NERIO NEIROTTI Vicerrector Universidad Nacional de Lanús

Santiago Hernandez Consejo Superior eversidad Nacional de Lanús